

**SOLICITUD QUE INDICA**

**ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA**

**DIANELLA OJEDA RIQUELME**, abogada, por la recurrida, en autos sobre recurso de apelación civil caratulados "**LOBEL CON FEDERACIÓN DE RODEO CHILENO**", Rol Ingreso Civil Corte N° **192-2019**, a US. Iltma. Respetuosamente digo:

Que en razón de haberse CONFIRMADO por ésta Iltma., Corte de Apelaciones la sentencia que rechaza la acción de discriminación arbitraria dispuesta en la Ley N°20.609, vengo en solicitar a SS., I., se sirva dejar sin efecto la suspensión provisional del acto reclamado decretada por el tribunal a quo mediante resolución de fecha 12 de octubre de 2016, por cuanto no se justifica su mantención al existir sentencia que rechaza la acción de discriminación arbitraria, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°20.609, que dispone "*El tribunal podrá revocar la suspensión provisional del acto reclamado, de oficio o a petición de parte y en cualquier estado del procedimiento, cuando no se justifique la mantención de la medida.*"

**POR TANTO;**

**A US., I., PIDO:** Acceder a lo solicitado, resolviendo decretar el cese de la suspensión provisional del acto reclamado.